

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE OCAMPO, GTO.** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. MIGUEL ÁNGEL BANDA ESCALANTE Y EL LIC. FEDERICO CHIQUITO ROMO** EN CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PATRON" Y POR LA OTRA PARTE EL **C. MARTIN MARTINEZ ORTIZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARAN LOS REPRESENTANTES DE "EL PATRON":

PRIMERA.- QUE TIENE LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- QUE CON EL FIN DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE TIENE ASIGNADAS "EL PATRON", REQUIERE CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE "EL TRABAJADOR", PARA DESTINARLOS A LA OPERACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS PROGRAMAS DE TRABAJO QUE TIENE A SU CARGO.

TERCERA.- QUE HA CONSIDERADO CONVENIENTE CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE "EL TRABAJADOR" EN ATENCIÓN A LA EXPERIENCIA CON QUE CUENTA.

CUARTA.- QUE TIENE ASIGNADOS LOS RECURSOS PRESUPUESTALES SUFICIENTES PARA CUBRIR EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS A "EL TRABAJADOR".

QUINTA.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN PLAZA PRINCIPAL 208, DE LA CIUDAD DE OCAMPO, GTO.

II.- DECLARA "EL TRABAJADOR":

PRIMERA.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **MAOM-601203**, Y QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN **DOMICILIO OBREGON #132 EN OCAMPO, GTO.**, Y QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS.

TERCERA.- QUE TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y QUE CUENTA CON LAS APTITUDES NECESARIAS PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN Y QUE LOS MISMOS SERÁN PRESTADOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DESCRITOS EN LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO.

CUARTA.- QUE SOLICITA A "EL PATRON" QUE EL SUELDO QUE LE SEA PAGADOS SEA DE ACUERDO AL CARGO QUE RECIBE.

DADAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "EL TRABAJADOR" SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS A "EL PATRON" EN EL PUESTO DE **DRENAJES** ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE **SERVICIOS PÚBLICOS**

SEGUNDA.- IMPORTE: "EL PATRON" Y "EL TRABAJADOR", CONVIENEN QUE EL IMPORTE DEL SUELDO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS, QUE SE PAGARAN A "EL TRABAJADOR" ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE **\$ 650.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100M.N.)** IMPORTE QUE SE LIQUIDARÁ SEMANALMENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- DURACIÓN: EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 10 DE OCTUBRE DEL 2004 AL 10 DE ABRIL DEL 2005.

CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES: "EL TRABAJADOR" SE OBLIGA A PONER Y DESARROLLAR SU MÁXIMO ESFUERZO, CAPACIDAD, APTITUD Y APLICAR SUS CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIR Estrictamente las instrucciones que sobre la prestación de sus servicios le encomiende "EL PATRON" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR O ENCARGADO DE DEPARTAMENTO.

"EL TRABAJADOR" ESTÁ OBLIGADO A CHECAR SU TARJETA O A FIRMAR LAS LISTAS DE ASISTENCIAS, A LA ENTRADA Y SALIDA DE SUS LABORES, POR LO QUE INCUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO INDICARÁ LA FALTA INJUSTIFICADA A SUS LABORES Y SIN PERMISO DE "EL PATRON"; EL CUAL PODRÁ RESCINDIR LA RELACIÓN DE TRABAJO POR CAUSAS IMPUTABLES AL TRABAJADOR.

ASÍ MISMO "EL TRABAJADOR" ESTÁ OBLIGADO A SEGUIR LAS INSTRUCCIONES QUE LE DETERMINE "EL PATRON" POR CONDUCTO DEL DIRECTOR O ENCARGADO DE DEPARTAMENTO, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, PARA QUE REALICE Y PRESTE SUS SERVICIOS ACATANDO LAS INSTRUCCIONES PRECISAS.

QUINTA.-DE LA RESPONSABILIDAD: "EL TRABAJADOR" SE OBLIGA A DAR BUEN USO CUIDAR EL EQUIPO, HERRAMIENTAS, VEHÍCULOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS QUE "EL PATRON" LE FACILITE PARA PRESTAR SUS SERVICIOS. POR LO TANTO, ESTA OBLIGADO A REPARAR POR SU CUENTA, LOS DAÑOS, DETERIOROS O ROBO QUE LOS MISMOS SUFRAN POR SU DOLO, CULPA GRAVE O NEGLIGENCIA E IMPERICIA MANIFIESTOS, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DE DELITO; SALVO QUE "EL PATRON" DETERMINE LO CONTRARIO.

SEXTA.- INFORMES "EL TRABAJADOR" SE OBLIGA A RENDIR UN INFORME DE LAS ACTIVIDADES DIARIAS REALIZADAS CUANDO SU JEFE INMEDIATO SE LO SOLICITE.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN: SON CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:

1. POR TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO;
2. POR MUTUO CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES;
3. POR INCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL O INHABILIDAD MANIFIESTA DE "EL TRABAJADOR", QUE HAGA IMPOSIBLE LA CONTINUACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS; Y
4. POR RESCISIÓN.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE AL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO ESTIPULADO, ESE CONTRATO QUEDARÁ TERMINADO AUTOMÁTICAMENTE SIN NECESIDAD DE PREVIO AVISO NI NINGÚN OTRO REQUISITO Y CESARÁ TODOS SUS EFECTOS, DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SIN QUE EXISTA RESPONSABILIDAD U OBLIGACIÓN PARA NINGUNA DE LAS PARTES EN TÉRMINOS LABORALES.

OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- AMBAS PARTES, PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, INFORMANDO A LA OTRA CON OCHO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN COMO MÍNIMO A LA TERMINACIÓN, PERFECCIONÁNDOSE ÉSTA EN EL MOMENTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN: SON CAUSAS DE RESCISIÓN, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL PATRÓN"

1. CUANDO "EL TRABAJADOR" ENGAÑE A "EL PATRÓN" CON CERTIFICADOS FALSOS O REFERENCIAS QUE LE ATRIBUYAN CAPACIDADES, APTITUDES O FACULTADES DE QUE CAREZCA;
2. POR NEGLIGENCIA DE "EL TRABAJADOR" EN LAS ACTIVIDADES QUE SE LE ENCOMIENDE;
3. POR INCURRIR "EL TRABAJADOR" EN FALTA DE DISCRECIÓN O CONFIDENCIALIDAD, RESPECTO A LOS ASUNTOS E INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS;
4. INCURRIR EN FALTA DE PROBIIDAD Y HONRADEZ EN EL DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES FUE CONTRATADO,

5. POR LA INOBSERVANCIA DE "EL TRABAJADOR" A LAS INSTRUCCIONES, ORDENES E INDICACIONES QUE DE DIRIJA "EL PATRON" POR CONDUCTO DE SU JEFE INMEDIATO QUE CONSTITUYAN INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS;
6. POR NO RENDIR EL INFORME QUE SE LE SOLICITE CONFORME A LAS CLÁUSULAS SEXTA Y DÉCIMA PRIMERA;
7. POR OCASIONAR "EL TRABAJADOR", INTENCIONALMENTE O POR NEGLIGENCIA, PERJUICIOS MATERIALES DURANTE EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES O CON MOTIVO DE ELLAS, EN LOS EDIFICIOS, OBRAS, MAQUINARIAS, INSTRUMENTOS, MATERIAL PRIMAS Y DEMÁS OBJETOS RELACIONADOS CON EL DESEMPEÑO DE SUS SERVICIOS;
8. POR NEGARSE A PROPORCIONAR INFORMACIÓN A "EL PATRÓN" O A QUIEN ESTE DESIGNE, SOBRE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS, O BIEN CUANDO OCULTE INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS MISMOS; Y
9. POR INCURRIR "EL TRABAJADOR", DURANTE SUS LABORES, EN ACTOS DE VIOLENCIA, AMAGOS, INJURIAS O MALOS TRATAMIENTOS EN CONTRA DE "EL PATRÓN" O PERSONAL DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, SALVO QUE MEDIE PROVOCACIÓN O QUE OBRE EN DEFENSA PROPIA;
10. COMETER "EL TRABAJADOR" CONTRA ALGUNO DE SUS COMPAÑEROS CUALQUIERA DE LOS ACTOS ENUMERADOS EN EL PUNTO ANTERIOR, SI COMO CONSECUENCIA DE ELLOS SE ALTERA LA DISCIPLINA DEL LUGAR EN QUE SE DESEMPEÑEN LOS SERVICIOS;
11. COMPROMETER "EL TRABAJADOR" POR SU IMPRUDENCIA O SU DESCUIDO INEXCUSABLE, LA SEGURIDAD DE LAS OFICINAS DE LA ORGANIZACIÓN O DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ELLAS.
12. COMETER "EL TRABAJADOR" ACTOS INMORALES EN LAS OFICINAS DE LA ORGANIZACIÓN O LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
13. POR NO OBSERVAR LOS LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES QUE EL DIRECTOR, ENCARGADO O JEFE DIRECTO LE MARQUE EN LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS;
14. ASISTIR EN LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ O BAJO INFLUENCIA DE ALGÚN NARCÓTICO O DROGA ENERVANTE, SALVO QUE, EN ESTE ÚLTIMO CASO, EXISTA PRESCRIPCIÓN MÉDICA;
15. LAS ANÁLOGAS A LAS ESTABLECIDAS EN LAS CAUSALES ANTERIORES Y DE TAL MANERA GRAVES QUE HAGAN IMPOSIBLE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
16. SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO O CESE SIN REponsABILIDAD PARA "EL PATRÓN", TODOS LOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES ÚBICOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y DEL MUNICIPIO.

DÉCIMA.- DE LA NOTIFICACIÓN: "EL PATRÓN" DEBERÁ DAR A "EL TRABAJADOR", AVISO POR ESCRITO DE LA FECHA Y LA CAUSA O CAUSAS DE LA RESCISIÓN O DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

ASÍ MISMO, "EL TRABAJADOR" EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA OCTAVA, DEBERÁ INFORMAR PRO ESCRITO A "EL PATRON", LAS CAUSALES POR LAS CUALES SE DA POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

DÉCIMA PRIMERA: INFORME FINAL: "EL TRABAJADOR" ESTÁ OBLIGADO A ELABORAR Y PRESENTAR UN INFORME FINAL DE SUS ACTIVIDADES REALIZADAS, AL MOMENTO DE DAR POR TERMINADO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DEBIENDO ENTREGARLO DENTRO DE LOS 5 DÍAS ANTERIORES A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA INFORMACIÓN: "EL TRABAJADOR" SE OBLIGA A HACER DEL CONOCIMIENTO DE "EL PATRON" CUALQUIER HECHO CIRCUNSTANCIA QUE EN RAZÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS PUEDAN SIGNIFICAR UN BENEFICIO O PERJUICIO A ESTE.

DÉCIMA TERCERA.- PARA EFECTO DE LA ANTIGÜEDAD DEL TRABAJADOR SE ENTENDERÁ COMO FECHA DE INGRESO EL DIA 19 DE OCTUBRE DEL 2003

DÉCIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES TIENE SU FUNDAMENTO Y SE REGISTRÁ DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, EL QUE SE APLICARÁ DE MANERA SUPLETORIA EN LOS CASOS QUE NO CONVenga EXPRESAMENTE LO CONTRARIO EN LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO: "EL TRABAJADOR" RECONOCE QUE LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL ES DE NATURALEZA EXCLUSIVAMENTE CIVIL POR LO QUE CONVIENE CON "EL PATRÓN" EN QUE NO PODRÁ RECLAMAR OTRA PRESTACIÓN NI MÁS DERECHOS DE LOS QUE ADQUIERE MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS, BIENES, PRODUCTOS O RETRIBUCIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DE "EL TRABAJADOR", INGRESARAN AL PATRIMONIO DE "EL PATRON". POR TAL MOTIVO, "EL TRABAJADOR" NO PODRÁ DISPONER DE ELLOS NI ENAJENARLOS BAJO NINGÚN TÍTULO O CAUSA, TAMPOCO PODRÁ DIFUNDIRLOS, PUBLICARLOS O DARLOS A CONOCER PÚBLICAMENTE SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE "EL PATRÓN" EN TODOS ESTOS CASOS CORRESPONDERÁ EXCLUSIVAMENTE A ESTE DESTINARLOS Y DARLES EL USO QUE MÁS CONVENGA AL MISMO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.- EN CASO DE CONTROVERSIA QUE SURJA ENTRE "EL PATRON" Y "EL TRABAJADOR" POR LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN COMPETENTES PARA DIRIMIRLA LOS TRIBUNALES CIVILES DE OCAMPO, GTO., POR LO QUE CONVIENEN EN RENUNCIAR AL FUERO QUE PUDIESEN CORRESPONDERLES POR SUS PRESENTES O FUTUROS DOMICILIOS.

ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN QUIENES EN EL PRESENTE INTERVINIERON EN LA CIUDAD DE OCAMPO, GTO., A **08 DE OCTUBRE DEL 2004.**

POR "EL PATRON"



[Handwritten signature of Miguel Ángel Banda Escalante]

LIC. MIGUEL ÁNGEL BANDA ESCALANTE
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL TRABAJADOR"

[Handwritten signature of C. Martín Martínez Ortiz]

C. MARTIN MARTINEZ ORTIZ



[Handwritten signature of Federico Chiquito Romo]

LIC. FEDERICO CHIQUITO ROMO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. J. CARMEN ORTÍZ VEGA
OFICIAL MAYOR